

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Administracion de Fomento.—Agricultura.—Núm. 31.

El Presidente de la Asociacion general de ganaderos, con fecha 6 del corriente, me dice lo que sigue:
«Estando determinado en el reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo del 1854, para la organizacion y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe las juntas generales ordinarias de ganaderos y las extraordinarias que la necesidad exija para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policia y régimen de la ganadería del reino y demás que por el mismo reglamento les correspondan, hago presente á los ganaderos de esa provincia que el día 25 de Abril próximo han de empezar las juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería, con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de 150 cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó de 25 de vacu- no, ó de 18 de caballar, ó de 75 de cerda, lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pastado el verano último, presentándola ántes del indicado dia 25 de Abril en la Secretaría de la Asociacion. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado que les impida asistir por sí á las juntas generales, pueden enviar apoderados á que se enteren de cuanto ocurra y expongan lo que conceptúen conveniente.

Los Vocales voluntarios de las juntas generales tienen igual vez y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general sólo tendrán vez y no voto en ellas.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los efectos que la Asociacion general de ganaderos desea.
Madrid 19 de Febrero de 1875.—El Gobernador, José Elduayen.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 9 de Noviembre de 1874.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez García y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Collado, Lois y Estéban Collantes, y leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los siguientes casos de la actual reserva:

DISTRITOS.	NUMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Hospital.	360	José Almansa.	Ingresó en caja.
»	552	Pedro Sanchez.	Redimió.
»	862	Domingo Viñales.	Ingresó en caja.
Latina.	253	Enrique Giraldo de la Peña.	Redimió.
»	486	José Lema Cures.	Idem.
»	988	Andrés Martinez Ballesteros.	Idem.
»	»	Ezequiel Puente Ortega.	Adicionado, ingresó en caja.
»	»	Fermin Perez Cámara.	Idem id. id.
Audiencia.	220	Enrique Gardezabal Palacio.	Redimió.
»	379	Virgilio Moratilla Crousselles.	Idem.
»	470	Julian Irazabal.	Idem.
»	489	Desiderio Diaz Lopez.	Idem.
»	519	Alfonso Gonzalez Domingo.	Idem.
»	526	Enrique Gonzalez Iribarren.	Idem.
Palacio..	309	Frutos Vicente Hernandez.	Idem.
Centro..	189	Fabian Almeida Sanchez.	Idem.
»	265	Rafael Lirald Saleta.	Idem.
Congreso..	484	Juan Antonio Perez.	Idem.
Universidad.	12	Francisco Paez de la Cadena.	Idem.
»	62	Felipe Ortiz de Zugasti y Rizzo.	Idem.
Buonavista.	41	Alejandro García.	Idem.
»	55	José Gonzalez.	Idem.

DE OTRAS PROVINCIAS.

Oviedo.

Alava..	»	Fernando Márquez Fernandez.	Ingresó en caja.
Serrada..	»	Juan Riesgo Cuervo.	Idem id.

Huesca.

Huesca..	»	Antonio Brilsa.	Ingresó en caja.
----------	---	-----------------	------------------

Levantándose la sesion á las cinco de la tarde; certificado.—El Vicepresidente, Suarez García.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del dia 11 de Noviembre de 1874.

Abierta la sesion á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los señores Guerrero Brea, Lois é Ibarra, Collado y Estéban Collantes, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó:

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, en que manifiesta el especial agrado con que ha visto el celo desplegado y las pruebas elocuentes de acendrado patriotismo que ha dado con ocasion del ingreso en caja de la presente reserva, demostrando así su ardiente deseo de coadyuvar por todos los medios posibles á la noble tarea de pacificar el país.

Entrando en la órden del dia la Comision acordó que en vista de la dimision presentada por el Alcalde de Extremera por haber aceptado el cargo de Fiscal suplente del Juzgado municipal, se ordene al Ayuntamiento del indicado pueblo proceda al nombramiento de nuevo Alcalde con arreglo al art. 48 de la ley municipal.

Oficiar al distrito de Buenavista de esta capital á fin de que desista de la competencia entablada con el Ayuntamiento de Campo-yuso, provincia de Santander, sobre mejor derecho para la inclusion en el alistamiento de la presente reserva del mozo Joaquin Montés y Gonzalez, dando el oportuno conocimiento á la Comision provincial de la citada provincial y excluyendo por consiguiente al repetido mozo de aquel distrito.

Declarar de abono la cantidad de 381 pesetas 84 céntimos á que ascendieron en el pasado mes de Octubre las dietas que por salidas corresponden al personal facultativo de carreteras, pasando la oportuna nómina y certificacion al Sr. Ordenador de Pagos.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la despensa y oficina de farmacia del Hospital provincial durante el mes de Setiembre próximo pasado.

Igualmente se acordó aprobar las siguientes subastas de aprovechamientos forestales comprendidos en el plan general de 1874-75, adjudicándose en esta forma:

Arroyomolinos.—Pastos del monte Prado boyal á favor de D. Inocente Alvarez y D. Antonio Gonzalez, por la cantidad de 200 pesetas.

Ambite.—Id. del monte Dehesa de Enfrente á favor de D. Agapito Lopez, por la de 816 pesetas.

Belmonte de Tajo.—Idem del monte Dehesa Valdecabañas á favor de D. Dionisio Alcázar, por la de 1.501 pesetas.

Los Hueros.—Idem del monte Dehesa boyal á favor de D. Eladio de Lafuente, por la de 225 pesetas.

Los Molinos.—Idem del monte Peña la Tolda á favor de D. Alfonso Sanchez, por la de 150 pesetas.

Navarredonda.—Idem del monte Matamolino, pertenece á San Mamés, á favor de D. Agustin Garcia, por la de 75 pesetas.

Idem.—Idem del monte La Humbría á favor de D. José Gonzalez, por la de 50 pesetas.

Idem.—Id. del monte Dehesa Vieja

á favor de D. Gregorio Bartolomé, por la de 156 pesetas.

Idem.—Id. del monte Dehesa del Hoyo á favor de D. Gregorio Bartolomé, por la de 77 pesetas.

Idem.—Id. del monte Dehesa Humbría ó Nueva á favor de D. José Ramirez, por la de 182 pesetas.

Olmeda de la Cebolla.—Id. del monte Nuevo á favor de D. Ignacio Daganzo, por la de 1.030 pesetas.

Torres.—Id. del monte Prado Herbal á favor de D. Francisco del Amo, por la de 250 pesetas.

Valdelaguna.—Id. del monte Dehesa á favor de D. Victoriano Caballero, por la de 4.675 pesetas.

Valverde.—Id. del monte Dehesa Cuarto Abajo á favor de D. Ignacio Daganzo, por la de 1.855 pesetas.

Idem.—Id. del monte Cerrillo Verde y Valdecarneros, á excepcion de los tranzones Hoyo Nuevo y Valdecarneros, á favor de D. Raimundo Martinez, por la de 350 pesetas.

Villar del Olmo.—Id. del monte La Almunia á favor de D. Romualdo Perez, por la de 83 pesetas.

Idem.—Id. del monte La Pedriza á favor de D. Celedonio Morata, por la de 80 pesetas.

Villaviciosa de Odon.—Leñas del monte Dehesa boyal, cuarto tranzon denominado Sotillo Barranca, á favor de Don Martin Herrando, por la de 3.710 pesetas.

Entendiéndose la aprobacion de las anteriores bajo la responsabilidad de los respectivos Ayuntamientos si se presenta alguna reclamacion.

Fueron aprobadas despues las siguientes:

Los Santos de la Humosa.—Pastos del monte Robledal á favor de D. Antonio Loeches, por la cantidad de 300 pesetas.

Idem.—Id. del monte Dehesa Ribera á favor de D. Antonio Loeches, por la de 1.888 pesetas.

Idem.—Id. del monte Encinar, primer cuartel denominado Corral del Moro, á favor de D. Jesus Alonso, por la de 1.152 pesetas.

Idem.—Id. del monte Encinar, segundo cuartel del Cerro Pardo, á favor de Don Jesus Alonso, por la de 780 pesetas.

Idem.—Id. del monte Encinar, tercer cuartel, Camino del Pozo, á favor de Don Jesus Alonso, por la de 943 pesetas.

Navalcarnero.—Id. del monte Dehesa Marimartin á favor de D. Francisco Oñas, por la de 4.150 pesetas.

Villaviciosa de Odon.—Id. del monte Dehesa boyal, á excepcion de los tranzones segundo y tercero, á favor de D. Estaquio de Quevedo y Perez, por la de 300 pesetas.

Valdeavero.—Id. del monte-dehesa El Prado á favor de D. José Martinez, por la de 403 pesetas.

Se acordó asimismo autorizar á los respectivos Ayuntamientos para subastar los siguientes aprovechamientos:

San Martin de Valdeiglesias.—Leñas del monte Navapozas y Fuenfria.

Colmenarejo.—Corta de 106 encinas en el monte Robledillo Carranquia.

El Boalo.—Id. de 40 álamos en el monte Prado Ejido.

Continuando las operaciones de ingreso en caja de los mozos correspondientes á la presente reserva, produjo el resultado siguiente:

DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Chinchon.	»	Márcos Nieto Peña.	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
Latina.	813	Francisco Rios Sanz.	Ingresó en caja.
»	110	Ramon Gonzalez Lopez.	Idem id.
»	902	Matías Gomez Sevillano.	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
»	252	Vicente Perez del Barrio.	Pendiente de expediente.
»	311	José Ramos Blanco.	Idem id.
»	516	Juan Antonio Lopez.	Excluido por pasar de la edad.
»	819	Leandro Refuerto Sanchez.	Ingresó en caja.
»	874	Andrés Lareo Gomez.	Idem id.
»	Adicionado.	Fermin Perez Cámara.	Idem id. condicionalmente.
»	534	Luis Hernandez Padilla.	Redimió.
»	153	Luis Porta Sarmiento.	Idem.
»	657	Eduardo Garcia del Rio.	Idem.
»	842	Julian Fernandez Argente.	Idem.
Palacio.	46	Nicolás Varela Soria.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	68	José María Martinez.	Idem id. de moza célibe.
»	81	José Manuel Chao.	Ingresó en caja.
»	111	Antonio Reche Casa.	Exceptuado como hijo de viuda.
»	141	Antonio Mellinos Navarro.	Excluido como inútil en reemplazo anterior.
»	177	Antonio Rourre Paulie.	Redimió.
»	246	Francisco Nieto de Tena.	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
»	311	Juan José Moreno Berenguer.	Idem id. de sexagenario pobre.
»	318	Eduardo Rivas Gil.	Idem como hermano de soldado.
»	48	Emilo Pina Loma.	Redimió.
»	47	Julian Sether Aguilar.	Idem.
»	120	Gregorio Santos Rodriguez.	Idem.
»	190	Marcelino Solis Jodre.	Idem.
Hospital.	635	Federico Pulido.	Inútil.
»	»	Torcuato Arias Arias.	Ingresó en caja.
»	383	Ambrosio Sanz Jimenez.	Redimió.
»	117	Tomás Zamorano Novella.	Idem.
»	840	Inocente Membrillera.	Idem.
»	667	Valentin Barrera Lopez.	Idem.
»	330	Pedro Garcia.	Idem.
»	413	Rafael Yusin.	Redimió.
»	730	Angel Arconada.	Idem id.
Inclusa.	344	Pedro Ruralla Pascual.	Excluido como casado.
»	478	Manuel Fauce Hermira.	Redimió.
»	59	Enrique Abajo Montesinos.	Idem.
»	395	Cándido Tuvilla Sanz.	Idem.
»	425	Matías Garcia Miguel.	Idem.
Hospicio.	464	Francisco Garrido Cárdenas.	Excluido como inútil en reemplazo anterior.
»	332	Manuel Sanabria Michel.	Redimió.
»	59	Joaquin Lage Robredo.	Idem.
»	457	Enrique Santoyo Osorio.	Idem.
»	20	Pedro Velasco Gutierrez.	Ingresó en caja.
Centro.	252	Federico Uzuriaga.	Inútil.
»	28	José María Paredes.	Redimió.

DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Centro	224	Marcelino Benavente Deleito.	Redimió.
»	242	Pedro Yus Gasco.	Idem.
Buena Vista	8	Ernesto Carsi Olivares.	Pendiente de expediente.
»	59	Manuel Abascal.	Idem id.
»	66	Fulgencio Fernandez.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	89	José Menendez Mayo.	Idem condicionalmente.
»	108	Joaquin Eusa Hernandez.	Exceptuado como hijo de sexagenario pobre.
»	160	Juan Blanco.	Se acreditó haber fallecido.
»	166	Jesus Paz y Campos.	Excluido como casado.
»	132	Fructuoso Martinez.	Pendiente de competencia.
»	219	Luis Liboni Jimenez.	Excluido como casado.
»	310	Antonio Monge.	Exceptuado como hijo de viuda.
»	323	Joaquin Garay Artabe.	Desertor.
»	330	Cayetano Salazar.	Pendiente por un mes de la presentacion de la partida de bautismo.
»	334	José de la Puente.	Excluido como licenciado del ejército.
»	346	Ramon Coca.	Inútil
»	363	Gregorio Jimenez.	Excluido como casado.
»	400	Francisco Javier Sancho.	Idem como licenciado del ejército.
»	438	Blas Salvador.	Pendiente de acreditar que ha sorteado en su pueblo.
»	466	Antonio Pereira Garcia.	Excluido como licenciado del ejército.
»	469	Severiano Gomez.	Desertor.
»	484	Benjamin del Ollo.	Excluido por corresponder á su pueblo.
»	496	Eduardo de la Portilla.	Idem por haber redimido su suerte en 1862.
»	500	Ceferino Cámara.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	512	Antonio Rodriguez Lopez.	Ingresó en caja.
»	515	Baldomero Liseas.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	532	Vicente Carbonell.	Excluido por haberse sustituido en reemplazo anterior.
»	588	José Arnaldo.	Pendiente de acreditar que sirve en Carabineros.
»	614	Nicolás Campo Sala.	Excluido como licenciado del ejército.
»	621	Ignacio Garcia Aguirre.	Pendiente de reconocimiento.
»	631	Francisco Gonzalez Cela.	Excluido como inútil en reemplazo anterior.
»	656	Enrique Villasante.	Se justificó haber fallecido.
»	689	Jesus Maria de la Rosa.	Pendiente de su ingreso en la Habana.
»	691	Juan Mendez Fernandez.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	743	Vicente Garcia.	Excluido como casado.
»	735	Anselmo Puentes Bustamante.	Excluido por no tener la edad.
»	187	Nicolás Vazquez.	Desertor.
»	320	Nicolás Gomez Gonzalez.	Ingresó en caja.
»	358	Enrique Iturralde.	Idem id.
»	365	Francisco Fernandez Morán.	Exceptuado como hijo de viuda.
»	577	Casimiro Corrales Valle.	Ingresó en caja.
»	622	Pedro Alvarez.	Idem id. con recurso pendiente.
»	742	Celedonio Fernandez.	Exceptuado como hijo de viuda.
»	286	Nicolás Vizconti Monllor.	Redimió.
»	573	Luis Huerta Mercado.	Idem.
»	653	Manuel Palma Jimenez.	Idem.
»	»	Pedro Alvarez Arijo.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
Congreso	»	Manuel Valdes.	Ingresó en caja.
»	25	Luis Barrera Riera.	Excluido por haber redimido en 1866.
»	371	Estanislao del Cacho Hourquet.	Redimió.
»	192	Nicolás Fernandez Alvarez.	Idem.
»	96	Fernando Brieva Salvatierra.	Idem.
»	188	Juan Francisco Cardenal.	Idem.
»	199	Antonio Barreira Ajenjo.	Idem.
»	271	José María Godino Garcia.	Idem.
»	407	Hilario Pertierra Menendez.	Idem.
»	454	Rafael Espinosa de los Monteros.	Idem.
»	456	Juan Lopez Garcia.	Idem.
»	508	Luis Gonzalez Miranda.	Idem.
»	201	Aureliano Bosch Calvache.	Idem.
Audiencia	55	Antonio Marguando Torregrosa.	Excluido como casado.
»	68	Manuel Garcia Gonzalez.	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
»	375	Tomás Jimenez Martinez.	Redimió.
»	71	José Daniel Lozano Garcia.	Idem.
»	138	Eloy Diaz Jimenez.	Idem.
»	204	Enrique Gardeazabal Palacio.	Idem.
»	356	Virgilio Moratilla.	Idem.
Universidad	11	Francisco Paez Cadena.	Idem.
»	56	Felipe Ortiz de Zugasti.	Idem.

Levantándose la sesion á las ocho de la noche; certifico.—El Vicepresidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 13 de Noviembre de 1874.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Lois é Ibarra, Collado y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comision adoptó los siguientes acuerdos referentes á reservas del ejército:

TERCERA RESERVA.

DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Centro	»	Pedro Velasco Gutierrez.	Ingresó en caja.
Palacio	302	Rafael Zarzuela (antes Martinez).	Redimió.
»	253	Francisco Fernandez Gomez.	Idem.
»	297	Enrique Garcia Ortega.	Idem.
Inclusa	490	Domingo Garrido Velasco.	Idem.
Latina	891	Antonio Garcia Guijarro.	Idem.
Hospital	286	Mariano Urrutia Parra.	Idem.
Congreso	415	Manuel Alvarez Pascual.	Idem.
Buena Vista	490	Ricardo Martinez Gil.	Idem.
»	323	Joaquin Garay Artabe.	Idem.
»	494	Mariano Miguel Galvez.	Idem.
»	387	Mariano Gonzalez Aguado.	Idem.
Universidad	335	Pedro Garcia Ayllon.	Idem.

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

Inclusa.	»	Manuel Arieta Hernandez.	Redimió.
DE OTRAS PROVINCIAS.—TERCERA RESERVA DE 1874.			
Leon.	»	Jorge Martinez Bodega.	Ingresó en caja.
Zarza de Tajo.	»	Felipe Belinchon.	Ingresó en caja.
Cáceres.	»	Damian Perez Roldan.	Ingresó en caja.

Levantándose la sesion á las cuatro de la tarde, de que certifico.—El Vicepresidente, Suarez Garcia.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular.

Recibidas en esta oficina las instrucciones convenientes para llevar á efecto la derrama del 4 por 100 que sobre la riqueza inmueble reconocida en el último reparto autoriza el art. 6.º del decreto de 26 de Junio último, en concepto de *recargo para cubrir el déficit del presupuesto municipal*, se hace preciso que los Ayuntamientos que juzguen necesario hacer uso de este arbitrio procedan inmediatamente á las operaciones que han de dar por resultado la cobranza del mismo, sujetándose para ello á las siguientes disposiciones:

1.ª Inmediatamente que sea conocida de los Ayuntamientos esta circular se reunirá la Corporacion y la Junta de asociados para acordar el tanto por ciento que juzgan necesario para cubrir el déficit del presupuesto municipal, de cuyo acuerdo se extenderá certificación que en el término de tercero dia deberá remitirse á la Administracion de mi cargo, y en cuyo documento se expresará desde luego el importe de la cantidad sobre que debe girar el reparto, así como si es menor ó igual del autorizado por la ley.

2.ª Igualmente se procederá á la formacion del reparto tomando como base la riqueza individual con que los contribuyentes figuren en el de la territorial del actual año económico, y observando las mismas formalidades exigidas en este último documento, tanto en lo que se refiere á la exposicion al público para oír de agravios como en la aprobacion que al mismo han de dar las corporaciones municipal y pericial, y extendiendo asimismo el ejemplar que se ha de remitir á esta oficina en papel del sello 11, y la lista cobratoria en el de oficio.

3.ª Las cuotas individuales que resulten por virtud del mencionado reparto serán gravadas con el 2'62 por 100 de las mismas en concepto del *premio de cobranza del recargo municipal*.

4.ª Los repartos deberán hallarse en esta oficina dentro del término de 15 dias, á contar desde el en que se reciba este BOLETIN en el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que tanto este plazo como el de tercero dia para dar cuenta de si se hace uso de esta autorizacion, son improrrogables en absoluto, y los Municipios que no los cumplan sufrirán los perjuicios que haya lugar.

5.ª Si algun Ayuntamiento hubiese procedido por su cuenta á la derrama y cobranza de este arbitrio lo participará

asimismo á esta Administracion por medio de un certificado que se acompañará al reparto, en el que conste la cantidad cobrada y el tanto por ciento de gravámen.

La Administracion espera que los Ayuntamientos en interés propio comprenderán la importancia de este servicio, procurando cumplirlo inmediatamente con objeto de que no sufra interrupcion alguna la cobranza del 4.º trimestre, consultando á la vez con esta oficina cualquier duda que pueda ocurrirles.

Madrid 18 de Febrero de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

Ignorándose el domicilio de D. Lorenzo Rodriguez de Valdeosera, Contador que ha sido de la Aduana de Arecibo, se le cita por medio del presente á fin de que en el término de ocho dias se sirva personarse en esta dependencia, Negociado de Alcances, para enterarle de un asunto que le concierne; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Partido de Torrelaguna.

El dia 23 del próximo mes de Marzo, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y las Casas Consistoriales de Braojos, Torrelaguna, Somosierra, Fuencarral y Colmenar Viejo, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y Oficial Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actual de turno, en Madrid; y ante los Alcaldes, Procurador Síndico y un Escribano ó el Secretario de dichos pueblos, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresan, adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones:

Braojos.

Número 76 del inventario. Procedente del Estado.—Una tierra en la Nueva, de nueve celemines, que perteneció á Julian Mesonero, y linda con Gervasio Hernandez.

77. Estado.—Otra en Quinones del Valle, de dos fanegas, que perteneció á

Luisa Sanz, lindando á S. y M. con Juan Antonio Fernandez Pozo.

El contrato de arriendo de estas dos fincas será por cuatro años, que principiarán en el dia de la toma de posesion y terminarán en igual fecha de 1879, bajo el tipo de 30 pesetas de renta anual.

Torrelaguna.

399. Estado.—Una casa en la plaza del Matadero, núm. 7, que perteneció á Martin Grande.

400. Estado.—Otra casa en la calle de Merinos, núm. 99, que fué de Francisco Martin Pajares.

401. Estado.—Otra casa en la calle de Herreros, núm. 17, que perteneció á Mariano Martin.

403. Estado.—Otra casa en la Puerta de Santa Fé, núm. 6, que perteneció á Ceferino Sanz Quintana.

Bajo el mismo tiempo y tipo de 50 pesetas de renta anual cada casa.

402. Estado.—Pozo de nieve en la calle de la Redondilla, núm. 4: esta finca perteneció á D. Lucas Paradina.

Por cuatro años y bajo el tipo de 15 pesetas de renta anual.

735. Estado.—Viña en el Cotorro de Vadillo, de seis celemines, que perteneció á los herederos de Mariano Bernal, y linda con Felipe Montalban.

736. Estado.—Tierra en el Chorrillo de la Parra, de tres fanegas con cuatro olivas, que perteneció á Saturnino Reguero, y linda con Tomás Vicente.

737. Estado.—Otra en los Cantos Blancos, de seis fanegas de cuarta y quinta clase, que perteneció á Hilario Perez, y linda al M. camino de Aranzor.

Estas tres fincas se arriendan por cuatro años, bajo el tipo de 50 pesetas de renta anual.

Somosierra.

393. Estado.—Una casa en la calle del Ravanal, núm. 6, que perteneció á Juan del Pozo.—Bajo el tipo de 60 pesetas de renta anual.

712. Estado.—Una tierra en Tejisilla, de regadío, de seis fanegas, que perteneció á Fermin Agueda: linda con la calleja del Común.

713. Estado.—Un prado en el Molino, de seis celemines, que perteneció á Luciano Fernandez, y linda con el arroyo de la Dehesa.

714. Estado.—Una tierra en el Atiende, de medio celemin, que perteneció á Mariano Sanz: linda S. con prado de Juana Sanz.

Estas tres fincas bajo el tipo de 80 pesetas de renta anual.

Fuencarral.

315. Estado.—Viña en Valdehondo, de una fanega de primera clase: linda con Angela Tauce, y perteneció á Benito Gomez.—Bajo el tipo de 45 pesetas de renta anual.

212. Estado.—Una casa en la calle de Barquillo, núm. 7, y perteneció á Aniceto Montero.—Bajo el tipo de 40 pesetas de renta anual.

213. Estado.—Una casa en la calle de María Juana, núm. 5, y perteneció á Francisco Muñoz.—Bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

214. Estado.—Una casa en Cheverca, que perteneció á Manuel Rodriguez.—Bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

215. Estado.—Una casa en la calle de Colmillo, núm. 5, que perteneció á Am Soto.—Bajo el tipo de 55 pesetas anuales.

Colmenar Viejo.

184. Estado.—Una casa en la calle de Alamillos, núm. 41, que perteneció á Mariano Aparicio.—Bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

185. Estado.—Media casa en la calle del Candil, núm. 2, que fué de los herederos de Higinio Martinez.—Bajo el tipo de 20 pesetas anuales.

186. Estado.—Una casa en la calle del Tinte, núm. 30; perteneció á Antonio Peña.—Bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

187. Estado.—Una casa en la calle de Frailes, núm. 56; perteneció á Leon Santos.—Bajo el tipo de 40 pesetas anuales.

188. Estado.—Una casa en la calle de Moncayo, núm. 8, que perteneció á Valentin Vallejo.—Bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

224. Estado.—Viña en la Moraleja de dos fanegas: linda con el camino de Moraleja, y perteneció á Agustin Garcia Lopez.

225. Estado.—Viña en el Bodonal, de 800 cepas: linda con Aniceto Olalla, y perteneció á Pedro Otragon.

226. Estado.—Viña en Valdecamino de 300 cepas: linda Jerónimo Vallejo, y perteneció á Ruperto Arvia.

Estas tres fincas bajo el tipo de 100 pesetas anuales.

227. Estado.—Viña en el Hoyo de Puebla, de tres fanegas: linda Nogales, y fué de Rafaela Hoyo.

228. Estado.—Viña en el Hoyo de Puebla, de 400 cepas: linda Julia Avila, y perteneció á herederos de Manuel Lopez.

229. Estado.—Viña en el Acebuchal, de 400 cepas: linda con Pedro Lopez, y

perteneció á la viuda de Segundo Mar-
fin. Estas tres fincas se arriendan juntas,
bajo el tipo de 140 pesetas anuales.

Pliego de condiciones.

1.ª El contrato de arriendo será por
cuatro años, que principiará en el día de
la toma de posesion y terminará en igual
fecha de 1879.

2.ª No se admitirá postura menor que
la cantidad señalada.

3.ª El remate quedará pendiente de
la aprobacion de la Direccion general del
ramo si fuere de mayor cuantía, ó si me-
nor, de la del Sr. Jefe de la Administra-
cion económica de la provincia.

4.ª El arrendatario pagará por trimes-
tres anticipados el importe del arriendo
si este excediese de 125 pesetas, ó al fina-
lizar el año del arriendo si no llegase á
la expresada suma.

5.ª Los pagos se han de realizar
en la Administracion donde radiquen las
fincas, prestando fianza á satisfaccion de
la misma.

6.ª Para tomar parte en las subastas
de mayor cuantía deberá acreditarse
por medio de la correspondiente carta de
pago haber ingresado en la Caja general
de Depósitos la cantidad del 10 por 100
del tipo de la subasta.

7.ª No se admitirá postura á ninguno
que sea deudor á los fondos públicos por
cualquiera de sus rentas.

8.ª El rematante de una ó más fincas
las recibirá con expresion de casas, chozas,
cercas y tapias en el estado en que se ha-
llen, y será responsable al terminar el
contrato de los desperfectos que tengan ó
daños causados.

9.ª Si la finca fuese de olivar no po-
drá el arrendatario extraer olivani pierna
alguna, quedando por lo tanto responsa-
ble al número de unas y otras al finalizar
la época del contrato, como asimismo
tampoco podrá hacer escaramujo ó mon-
da en los olivares sin la superior aproba-
cion de la Administracion económica de

la provincia, de cuya autoridad se solici-
tará, exponiendo las causas que la moti-
ven, y en el caso de concederse, deberá
practicarse la monda en la época conve-
niente y por peritos en la materia, siendo
responsable el arrendatario si no se hicie-
re bajo las bases del arte.

10. En la finca donde existiere arbo-
lado será responsable el arrendatario de
los daños causados en el mismo, quedando
sujeto á los reglamentos de policia vi-
gentes para la conservacion del arbolado.

11. No se devolverá la fianza al ar-
rendatario hasta la terminacion del con-
trato de arriendo, descontando de ella el
importe de los daños que resultaren cau-
sados por el mismo, sus dependientes ó
por el ganado, á no ser que acredite ha-
berlos ya satisfecho.

12. En el caso de que el importe de
los daños inferidos exceda al de la fianza,
podrán embargarse al arrendatario sus
ganados y bienes, con arreglo á las ins-
trucciones vigentes.

13. El arriendo se entiende á riesgo
y ventura del arrendatario, sin opcion á
indemnizacion ni rebaja alguna por cual-
quier incidente, ni podrá solicitar ni efec-
tuar los pagos despues de los plazos esti-
pulados.

14. En el caso de que los arrendata-
rios no cumplan las obligaciones del con-
trato, quedarán sujetos á la accion que
contra los mismos intente la Adminis-
tracion, pagando daños y perjuicios, y
considerándose por lo tanto rescindido el
contrato.

15. Será de cuenta del rematante el
pago de las contribuciones que se impon-
gan á las fincas.

16. Los gastos del expediente de la
subasta, como asimismo los de escrituras
ú obligaciones, serán por cuenta del re-
matante.

17. Los arrendatarios quedarán suje-
tos á las demás condiciones establecidas
por las leyes y costumbres del país.

Madrid 17 de Febrero de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

El día 5 de Marzo próximo, y hora de las diez á doce de su mañana, en las Casas
Consistoriales de esta villa de Navas del Rey y bajo la presidencia del Sr. Juez mu-
nicipal de la misma, tendrá lugar la subasta de las fincas rústicas y urbanas que
para pago de contribuciones correspondientes al año económico de 1871 á 1872 han
sido embargadas, y partiendo del líquido imponible capitalizadas, á los contribuyentes
morosos, y estarán puestas al público por término de 20 días; cuya subasta se hará se-
gun previene la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y art. 43 del Real decreto de
25 de Agosto de 1871, así como con sujecion al art. 64 de dicha instruccion: los de-
más antecedentes se hallarán en el expediente que estará de manifiesto en dicho día.

	Líquido imponible que figura cada finca.	Capitalizacion á partir del líquido imponible.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
16.—José Dominguez.—Una tierra en los Charcones, de caber una fanega y seis celemines: linda con otra de Balbino Dominguez..	16'75	416'67
25.—Mariano Fernandez.—Un pajar, hoy casa, en esta poblacion, calle del Cede, que linda con otra de Matias Porras.	15	250
35.—Eustaquio Gonzalez.—Una casa en esta villa, calle de los Carboneros, núm. 16, que linda con otra de Julian Sanchez.	37'50	625
41.—Mariano Hernandez (herederos).—Una casa y pajar en esta villa, núm. 8, plaza del Oriente, que linda con otra de Celedonio Hernandez.	37'50	625
49.—Domingo Hernandez.—Una casa en el callejon del Duende, núm. 1, que linda con otra de Celedonio Hernandez.	37'50	625
58.—José Hernandez.—Una tierra en Casa Navas, de caber cuatro fanegas de tercera clase: linda con dicha Casa Navas.	20	444'67
69.—Pedro Maeso.—Una tierra en la Fuente de los Lirios, de caber siete fanegas de segunda clase, que linda con otra de Quintin Maeso.	87'50	994'67
85.—María Parras (herederos).—Una casa en la		

	Líquido imponible que figura cada finca.	Capitalizacion á partir del líquido imponible.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
calle de Oriente, núm. 10: linda con otra de Pedro Maeso.	17'75	312'67
98.—Julian Romero.—Una casa en la calle de los Carboneros, núm. 2, que linda con otra de Nicasio Teresa.	30'75	512'67
99.—Incapacitado Reyes (su curador).—Una tierra al Socancho, de tres fanegas de tercera clase, que linda con otra de Juan Panadero.	37'50	833'34
105.—Andrés Sanchez Mayor.—Una casa en la calle Alta, núm. 5, que linda con otra de Hilario Sanchez.	50	833'34
108.—Eladio Serrano.—Una tierra en Valgranado, de caber cuatro fanegas de tercera clase: linda con otra de Francisco Moya.	20	444'34
109.—Mariano Sanchez.—Una tierra en la Casa Nueva, de secano, y que lleva en censo: linda con el Agua y José Sanchez.	5	111
26.—Nicasio Teresa.—Una casa en esta poblacion, núm. 4, calle de los Carboneros: linda con Julian Romero.	50	833'34
126.—Una tierra en el Cerro Mesa, de caber dos fanegas de segunda clase: linda con los de Ambrosio Parras.	15	333'34

Lo que se anuncia al público, tanto por si alguno quiere interesarse en la subasta, como porque sirva de conocimiento á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas y recargos ántes del expresado día y hora del remate; pues de no hacerlo se les irrogarán los perjuicios que haya lugar.

Navas del Rey 14 de Febrero de 1875.—El Juez municipal, Isidoro Santos.—El Comisionado, Juan Perez Villamar.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 7 de Diciembre de 1864, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las obras de la carretera de tercer orden de la de Salamanca á Fermoselle á los baños de Ledesma y puente sobre el rio Tórmes, cuyo presupuesto de contrata es 223.427 pesetas y 29 céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 15 de Febrero de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de la de Salamanca á Fermoselle á los baños de Ledesma y puente sobre el rio Tórmes, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden del 15 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del firme y restauracion de paseos y cuestas en la seccion de carretera de San Antonio de la Florida á la Puerta de Hierro, que forma parte de la de primer orden de Madrid á la Coruña, por su presupuesto de contrata de 96.529 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será el 1 por 100 del presupuesto en

dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 15 de Febrero de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme y restauración de paseos y cuevas en la sección de carretera de San Antonio de la Florida á la Puerta de Hierro, que forma parte de la de primer orden de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Fábrica Nacional del Sello.

Pliego de condiciones facultativas y económica para la adquisición en subasta pública de 1.380 kilogramos de goma arábiga en grano que se calcula serán necesarios para la elaboración de 34 millones de sellos del Impuesto de guerra de 5 céntimos de peseta y 12 millones de 10.

Condiciones facultativas.

1.ª La Hacienda contrata en subasta pública la adquisición de 1.380 kilogramos de goma arábiga en grano para el servicio de estas Fábricas.

2.ª La goma será de buena calidad del Senegal y de granos regulares, limpios y escogidos, conocida generalmente con el nombre de garbillada, con una disolución limpia y trasparente; pudiendo hacer con ella cuantos ensayos y experiencias juzgue conveniente el Revisor del engomado á fin de determinar sus buenas condiciones.

3.ª Al recibirse la goma en la Fábrica será reconocida por el Administrador-Jefe, Contador y Guarda-almacen del sellado, los cuales, después de aprobar sus malas ó buenas cualidades, la admitirán ó desecharán según cumpla ó no las condiciones estipuladas en este pliego. Si fuera desechada, el contratista queda obligado á retirarla inmediatamente de la Fábrica y á sustituirla en el improrogable término de 24 horas por otra que reúna las condiciones.

4.ª Los gastos que se originen de transporte, carga, descarga, peso etc., hasta dajar la goma recibida ya en los

almacenes de esta Fábrica serán todos de cuenta del contratista.

Condiciones económicas.

1.ª El precio máximo del kilogramo de goma arábiga se fija en 2 pesetas 74 céntimos.

Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo; pero será preferida la que se presente más baja.

2.ª En el caso de que la Administración no necesitase el número que se fija en la condición 1.ª de las facultativas, el rematante acepta la obligación de atenderse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamación alguna por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los dos días del pedido hecho al rematante.

4.ª Si el contratista demorase las entregas más de tres días, á contar desde la fecha en que debe hacerlas según la condición anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.

5.ª La subasta se verificará en la misma el día 27 de Febrero, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador-Jefe, asociado de los señores Contador del establecimiento, Guarda-almacen del Sellado y Notario.

6.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 180 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

8.ª Dadas las doce y media, se anunciará por el Notario quedar terminado el acto; y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitación oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad.

10. El documento de depósito de que habla la condición 7.ª será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 350 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada sétima condición. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

11. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guarda-almacen del sellado y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con expediente de su referencia á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva.

12. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicación, ampliar el depósito de que habla la condición 10, y otorgar escritura pública ante Notario dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobación.

13. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado; cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á lo que se dispone en el art. 10 de la ley provisional de Administración y de Contabilidad.

14. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso aun después de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ámbos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescisión del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios después de apurados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la Caja de la Fábrica á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignación en distribución de fondos.

Madrid 17 de Febrero de 1875.—El Administrador-Jefe, P. I., José María Ulloa.

Modelo que se cita.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello 1.380 kilogramos de goma que marcan los anuncios publicados en la *Gaceta del Gobierno* fecha..... (ó *Boletín oficial de la provincia*..... ó *Diario oficial de Avisos de Madrid*, fecha.....), conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de..... (en letra) por.....; á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de De-

positos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.
Madrid, fecha y firma.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Haro.

D. Antonio Rosel y Rosel, Teniente de la segunda compañía del batallón Reserva núm. 18, y Juez Fiscal.

Habiéndose ausentado desde la plaza de Madrid en 24 de Junio último el soldado de la primera compañía del referido batallón Vicente Fernandez Ruiz, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de desercion, y usando de la jurisdicción que en estos casos se concede por las Reales Ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al referido soldado Vicente Fernandez Ruiz, señalándole la casa que ocupan las oficinas de este batallón en esta plaza, calle de San Bernardo, número 9, en donde deberá presentarse dentro del término de 30 días á dar sus descargos, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese este edicto para su publicidad.
Haro 3 de Enero de 1875.—Antonio Rosel.—Por su mandado, el Escribano Simitrio Meza.

Medina de Pomar.

D. Bernardino Bercial y Omar, Alférez del segundo batallón del regimiento de Mallorca, núm. 13, y Fiscal del mismo.

Habiéndose desertado de la plaza de Madrid, donde se encontraba en marcha para su cuerpo, el soldado de la primera compañía del primer batallón de dicho regimiento, Juan Gutierrez Gutierrez, natural de Santa Eulalia (provincia de Oviedo), á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Medina de Pomar 4 de Febrero de 1875.—Bernardino Bercial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Habiéndose encontrado el cadáver de un hombre desconocido dentro de un pozo que hay en las inmediaciones del tejado titulado del Señorito, carretera de Extramadura, cuyas señas y ropas que vestía se estampan á continuación, y con el fin de poderlo identificar, se encarga con toda urgencia á las personas que le conozcan y sepan cualquiera noticia que tienda á su identidad se presenten en este Juzgado

de del distrito de la Audiencia, Escribanía de D. Antolin Murga, para prestar ante su señoría el Sr. Juez del mismo las oportunas declaraciones.

Señas del cadáver y sus ropas.

Como de 30 años de edad, estatura alta, color blanco, enjuto de carnes, pelo y bigote corridos negros y muy poblados. Vestía botas de media caña de becerro negras, pantalon de patencur color pizarra y rayas negras, calzoncillos blancos de algodón, remendados, con jareta y en ellos las iniciales G. M. marcadas con algodón encarnado, elástica blanca de algodón, camisa de lienzo con las iniciales M. C., blusa de percal blanco con rayas azules y trencillas negras, gorra de astracan, chaleco de paño.

Buenavista.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á Juan Mendez Trelles para que dentro del término de seis dias comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 15 de Febrero de 1875. = V.º B.º = El Juez, Callejo. = El actuario, Lorenzo Sancho.

Hospicio.

D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Benito Muro, de esta vecindad, para que en el preciso término de 10 dias comparezca en este Juzgado para hacerle saber una providencia dictada en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á los individuos de la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, así judicial como gubernativa, procedan á la busca y captura á mi disposicion del Benito Muro, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel.

Dada en Madrid á 2 de Enero de 1875. = J. de Aldana. = Por mandado de su señoría, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de la finada Catalina Deba, vecina que fué en esta capital, para que en el preciso término de 30 dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con objeto de alegar los que crean corresponderles en dicha herencia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Febrero de 1875. = V.º B.º = El actuario, Juan Gomez Marrodan.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto y término de nueve dias al Practicante de Guardia de la noche del 24 de Diciembre en 1873 y á los mozos encargados de la recepcion de enfermos de la misma del

Hospital de la Princesa, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Febrero de 1875. = V.º B.º = El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Universidad.

D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Perez, que en el mes de Julio del año último habitó en esta villa en la calle del Espíritu Santo, núm. 38, cuarto tercero de la izquierda, á fin de que dentro del término de 20 dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos del cuerpo de policia judicial que si supieren ó averiguaren su paradero lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1875. = Francisco Garcia Franco. = Por mandado de su señoría, Jacinto Calleja.

Arévalo.

Dr. D. Toribio de la Mata y Chares, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos que en este Juzgado penden de concurso necesario á los bienes quedados por defuncion de D. Ramon Lopez Alvarez, vecino que fué de esta villa, he dictado providencia en el dia de ayer, mandando suspender la junta acordada para el mismo dia mediante no haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL el edicto convocando á ella, y señalando nuevamente para su celebracion el 4 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, á fin de que enterándose los acreedores de la nueva subasta de las fincas celebrada con arreglo á lo acordado en la última junta expongan lo que estimen oportuno.

En su virtud convoco á dicha junta general á todos los que se crean acreedores del D. Ramon Lopez, cuyo acto tendrá lugar como se ha dicho en la audiencia de este Juzgado el dia 4 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana.

Se advierte que la presentacion ha de verificarse por sí ó por representante en legal forma autorizado; bajo apercibimiento de no ser admitidos y de paralles el perjuicio que haya lugar si no comparecieren.

Arévalo Febrero 13 de 1875. = Toribio de la Mata. = Por su mandado, Santiago Hernandez.

Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía de Don Bonifacio Merino y Mendí se sigue interdicho de adquirir la posesion de dos casas en Aranjuez á instancia de D. Julian y Doña Paula Torresano y Moralejo,

y en el cual se ha mandado fijar edictos en los sitios públicos de esta villa y en el Rial Sitio de Aranjuez é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el siguiente

«Auto.—Resultando que por el Procurador D. Antero de las Heras, en nombre de D. Julian y Doña Paula Torresano y Moralejo, vecinos de Colmenar de Oreja, se ha intentado interdicho de adquirir la posesion de dos casas situadas en Aranjuez, conocidas con los nombres de Posada de San Antonio, en la calle de Stuard, y Fonda de Milanese, en la calle del Gobernador:

Resultando que el derecho á las indicadas fincas le fundan en el testamento otorgado por Doña Antonia Vizcaino y Moralejo, viuda en segundas nupcias de D. Isidoro del Cerro, otorgado en Madrid á 11 de Junio de 1823, fallecida en 17 de Noviembre de 1831, segun el cual instituyó por herederos de sus bienes, entre los que expresamente se mencionan aquellas dos casas, á sus dos hermanos Don Joaquin y D. Antonio y á sus sobrinos Doña Josefa y Doña Antonia Vizcaino y D. Fructuoso, con prohibicion de disponer de ellos muriendo sin sucesion, en cuyo caso, muerto el último, pasarian las dos casas á los hijos y nietos de D. Pablo y D. Francisco de Moralejo:

Resultando que en virtud de tal cláusula las expresadas dos fincas recayeron en Doña Josefa y Doña Antonia Vizcaino, y fallecido aquella en 18 de Febrero de 1869 quedaron de la exclusiva propiedad de Doña Antonia, la cual ha fallecido en 11 de Enero último, por lo que los mencionados D. Julian y Doña Paula Torresano y Moralejo solicitan hoy la posesion de repetidas fincas como dueños de ellas:

Considerando que de la copia del mencionado testamento y demás documentos presentados aparecen justificados los hechos consignados, y los cuales son el fundamento de derecho alegado por los recurrentes, nietos por línea materna de D. Pablo Moralejo:

Considerando que despues del fallecimiento de Doña Antonia Vizcaino sin sucesion, así como el de sus coherederos, las dos fincas mencionadas procedentes de Doña Antonia Vizcaino y Moralejo corresponden á los dos expresados nietos de D. Pablo, únicos que hasta hoy aparecen con derecho á aquellas, no poseidas legítimamente por persona alguna despues del óbito de la Doña Antonia, ocurrido en 11 de Enero último:

Visto lo dispuesto en la seccion 1.ª título 14 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Por ante mí el actuario su señoría dijo: Dése la posesion de las dos casas situadas en Aranjuez á D. Julian y Doña Paula Torresano y Moralejo, entendiéndose sin perjuicio de tercero, para lo cual se da comision al alguacil de servicio de este Juzgado, asistido del presente actuario, por quienes se harán las intimaciones prevenidas en el art. 698 de la mencionada ley, expidiéndose para ello el oportuno mandamiento; y hecho dese cuenta para proveer lo demás que proceda.

El Sr. D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchon, así lo proveyó, mandó y firma en ella á 1.º de Febrero de 1875, de que yo el Secretario certifico. = José Gonzalez Cabeza. = Ante mí, Bonifacio Merino.»

En su virtud se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las

dos referidas fincas para que en el preciso término de 60 dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten á deducirle en este Juzgado en legal forma; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin que se haya presentado nadie á reclamar se amparará á los indicados D. Julian y Doña Paula Torresano y Moralejo en la posesion que se les ha conferido de relacionadas fincas.

Dado en Chinchon á 11 de Febrero de 1875. = José Gonzalez Cabezas. = Por mandado de su señoría, Bonifacio Merino.

Es copia de su original que quoda en el expediente á que me remito.

Chinchon ut supra. = El Juez de primera instancia, José Gonzalez Cabeza. = El actuario, Bonifacio Merino.

56—210

Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en providencia de este dia, dictada en causa contra Luis Alonso Torres por hurto de carneros, he acordado publicar este anuncio, por el que se cita y llama á un sujeto conocido por el Chato, que parece ha vivido en Madrid en las afueras de la puerta de Toledo, en una casa muy moderna que hay en la calle frente al Matadero, á fin de que en término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 4 de Febrero de 1875. = V.º B.º = Ildefonso Lopez Aranda. = Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Toledo.

Se halla vacante una plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia de Toledo. Los que aspiren á obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas por conducto del Sr. Juez del partido en término de 15 dias desde el anuncio, segun se ordena en la regla 2.ª de la orden de 14 de Mayo de 1873, procurando acreditar los extremos que exige el Real decreto de 13 de Mayo de 1872.

Lo que se hace saber de órden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

Toledo 12 de Febrero de 1875. = El Juez de primera instancia, Miguel Verdejo. = El Secretario, Bonifacio Lozano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Centro.

En virtud de providencia de este dia se ha mandado se cite á Faustino Serrano Gutierrez, que dijo vivir en la calle de la Arganzuela, núm. 4, cochera; Ildefonso Pardo Simon, que dijo vivir en la misma calle, núm. 27, cuarto segundo interior, y Josefa Garcia, que dijo vivir en la calle de Limon, núm. 2, cuarto buhardilla, á celebrar el correspondiente juicio de faltas el dia 27 del actual, á las dos de su tarde, en el piso bajo de la Territorial; bajo las penas que marca el Código penal.

Madrid 6 de Febrero de 1875. = El Secretario, José de Soto.

En virtud de providencia de este dia se ha mandado se cite á Juan Alvarez, que dijo vivir en la calle de la Arganzue-

la, núm. 27, y Manuel Lago, que también dijo vivir en la calle de la Comadre, número 72 duplicado, para que concurran á celebrar el correspondiente juicio de faltas el día 27 del actual, á las dos de su tarde, en el piso bajo de la Territorial; bajo las penas que establece el Código penal.

Madrid 6 de Febrero de 1875.—El Secretario, José de Soto.

En virtud de providencia de este día se ha mandado se cite á Eusebio Herranz Gomez, que dijo vivir en la calle de Fernando el Católico (Vallehermoso), número 1, cuarto segundo, escalera derecha, número 10, para que concurra á celebrar el correspondiente juicio de faltas el día 27 del actual, á las dos de su tarde, en el piso bajo de la Territorial; bajo las penas que marca el Código penal.

Madrid 6 de Febrero de 1875.—El Secretario, José de Soto.

En providencia de este día se ha mandado se cite á Maximina Ocejo Sierra, que dijo vivir en la calle del Lobo, número 23, buhardilla, para celebrar el correspondiente juicio de faltas el día 27 del actual, y hora de las dos de su tarde, en el piso bajo de la Territorial; bajo las penas que marca el Código penal.

Madrid 6 de Febrero de 1875.—El Secretario, José de Soto.

En virtud de providencia de este día se ha mandado se cite á Filomena Otero y Terrado, que dijo vivía en la calle del Ventorrillo, núm. 8, y á Andrea Terrado Diaz, que también dijo vivir en la misma casa, para que concurran á celebrar el correspondiente juicio de faltas el día 27 del actual, á las dos de su tarde, en el piso bajo de la Territorial; bajo las penas que marca el Código penal.

Madrid 6 de Febrero de 1875.—El Secretario, José de Soto.

En virtud de providencia de este día se ha mandado se cite á Francisco Rodriguez y Rodriguez, que dijo vivir en la calle de la Escalinata, núm. 2, y también José Besoria, calle de Campomanes, número 13, para que concurran á celebrar el correspondiente juicio de faltas el día 27 del actual, á las dos de su tarde, en el piso bajo de la Territorial; bajo las penas que marca el Código penal.

Madrid 6 de Febrero de 1875.—El Secretario, José de Soto.

En virtud de providencia de este día se ha mandado se cite á Francisco Ponteciano Marin, que dijo vivir en la plaza de la Cebada, núm. 5, para que concurra á celebrar el correspondiente juicio de faltas el día 27 del actual, á las dos de su tarde, en el piso bajo de la Territorial; bajo las penas que marca el Código penal.

Madrid 6 de Febrero de 1875.—El Secretario, José de Soto.

En virtud de providencia de este día se ha mandado se cite á Pedro Marron, que dijo vivir en la calle de las Tres Cruces, núm. 4, y Vicente Gesto, que dijo vivir en la calle de Serrano, núm. 4, para que concurran á celebrar el correspondiente juicio de faltas el día 27 del ac-

tual, á las dos de su tarde, en el piso bajo de la Territorial; bajo las penas que marca el Código penal.

Madrid 6 de Febrero de 1875.—El Secretario, José de Soto.

En virtud de providencia de este día se ha mandado se cite á Joaquin García Segovia y Carmen Córdoba Andrade, que dijeron vivir el primero en la plaza de las Cortes, núm. 5, y la segunda Santa Polonia, 12, para que concurran á celebrar el correspondiente juicio de faltas el día 27 del actual, á las dos de su tarde, en el piso bajo de la Territorial; bajo las penas que marca el Código penal.

Madrid 6 de Febrero de 1875.—El Secretario, José de Soto.

En virtud de providencia de este día se ha mandado se cite á Manuel Riquelme y García, que dijo vivir en la calle de Jacometrezo, núm. 61, cuarto tercero, para que concurra á celebrar el correspondiente juicio de faltas el día 27 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, en el piso bajo de la Territorial; bajo las penas que marca el Código penal.

Madrid.—El Secretario, José de Soto.

En virtud de providencia de este día se ha mandado se cite á Fernando Gomez, que dijo vivir en la calle de la Comadre, núm. 33, para que concurra á celebrar el correspondiente juicio de faltas el día 27 del actual, á las dos de su tarde, en el piso bajo de la Territorial; bajo las penas que marca el Código penal.

Madrid 6 de Febrero de 1875.—El Secretario, José de Soto.

Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Benito Rodriguez y Rodriguez, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Gonzalez Torres, Gil Sanchez Guerra, Carlos Fernandez Miras y Juan Armengol, para que en un término breve comparezcan en la audiencia de este Juzgado á hacer efectiva las multas que les han sido impuestas en juicio de faltas celebrado en el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Febrero de 1875.—V.º B.º—Rodriguez.—El Secretario, Pio Tornero.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Boadilla del Monte.

El día 21 del corriente, desde las nueve de su mañana á las dos de la tarde, empezará la cobranza del tercer trimestre del reparto municipal de 1874-75 en las Casas Consistoriales.

Lo que se avisa por el presente á los contribuyentes forasteros para que no puedan alegar ignorancia ni incurrir en los apremios que son consiguientes.

Boadilla del Monte 15 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Pedro Carrero.—Por su mandado, Rafael de la Paliza, Secretario.

Carabaña.

El Ayuntamiento que presido, deseano rectificar el amillaramiento de riqueza y ganadería de este distrito municipal

de forma que siendo una verdad pueda la Junta pericial efectuar con toda exactitud é imparcialidad el repartimiento de la contribucion para el próximo año económico de 1875 á 76; previene á todos los propietarios del término jurisdiccional de esta villa y también á los colonos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes y el de Marzo inmediato relaciones juradas por duplicado de su respectiva riqueza contributiva con especificacion de sus linderos; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirán las relaciones que se piden.

Lo que se pone en conocimiento del público para no irrogar perjuicios y evitar reclamaciones.

Carabaña 15 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Celedonio Morata.

Ciempozuelos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en el término de 30 días.

Ciempozuelos y Febrero 15 de 1875.—El Alcalde, Pascual de Oro.

Manzanares el Real.

Las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1873 á 1874 se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días para los que deseen enterarse de ellas y hacer las observaciones que crean convenientes.

Manzanares el Real 15 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Pedro Ortega.

Rozas de Puerto-Real.

En el día 13 por la noche al 14 del presente mes robaron de la propiedad de Martin Barderas de un pajar suyo dos caballerías menores, cuyas señas se expresarán; y con el fin de si pueden ser halladas, espero de las Autoridades vigilen en sus respectivas jurisdicciones la más exquisita vigilancia con el fin de si pueden ser halladas.

Rozas de Puerto-Real á 14 de Febrero de 1875.—P. O., Gregorio Sangar, Secretario.

Señas.

Un burro pardo, anguerieto, de cinco años de edad, como de cinco cuartas y media de alzada.

Y otro rubio, más bajo, como de seis á siete años, en el brazuelo izquierdo un poco sobado y en el hocico una O.

Torrelodones.

Para llevar á efecto la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito para el próximo año económico de 1875 á 1876, se ruega á los hacendados vecinos y forasteros en este término presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones ocurridas en su propiedad, para lo cual se señala el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Torrelodones 13 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Dámaso Sanchez.

Vicálvaro.

Para formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial de

este término municipal en el próximo año económico de 1875 á 1876, se previene á los contribuyentes que hubiesen experimentado variacion en su riqueza presenten relacion que lo acredite en la Secretaría de Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vicálvaro 18 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Cipriano Lopez Luis.

Villamanta.

En el término municipal de esta villa ha sido hallada una mula de pelo cerrado, de la marca, recién esquilada, herrada de las manos únicamente, con algunas cicatrices en los costillares, como de haber llevado carga, con una cabeza muy vieja de cáñamo con frontil de correa, una cadena y un pedazo de cordón de cáñamo por ramal.

La referida mula se halla depositada y se anuncia al público para que aquél que acredite en forma por medio de certificación de la Autoridad ser el verdadero dueño pase á recogerla, la que será entregada luego que haya satisfecho todos los gastos que haya ocasionado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Villamanta 15 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Romualdo H. Crespo.

Anuncios.

LA ANTOÑITA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Por acuerdo de la Junta directiva de la misma quedan amortizadas y fuera de circulacion las acciones números 91, 92 al 106, 110, 111, 112 y 113, pertenecientes á D. Salvador Bautista Ausina, por falta de pago, y la accion núm. 114, de D. Vicente Brul, por el mismo motivo; lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 19 de Febrero de 1875.—D. orden de la J. D., el Secretario, Teodoro Rivot. 58—28

EL CONVENIO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 17 del reglamento social se requiere por segunda vez y término de 15 días á los señores herederos de D. Gabino Gasco para que abonen los descubiertos que adeudan y gasto de testigos y del anterior anuncio, correspondientes á la accion núm. 121, al Sr. Tesorero D. Vicente Baranda, calle de Hortaleza, número 1, almacén de curtidos.

Madrid 16 de Febrero de 1875.—El Secretario, A. de Muga. 55—20

LA FRATERNIDAD.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

En Junta directiva celebrada el día 11 del presente mes se ha acordado la amortizacion y caducidad de las acciones números 26, 219 y 56, pertenecientes á D. Manuel Basarrate, así como la accion número 203, perteneciente á D. Jacinto Alvarez.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Febrero de 1875.—El Presidente, Francisco Lopez. 59—23